

## RESOLUCIÓN No. 162 DE 2025

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

## CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado y adicionado en lo pertinente por el Decreto 648 de 2017, enuncia respecto a la vacancia temporal que se genera por descanso compensado:

*"Artículo 2.2.5.2.2. Vacancia temporal. Para los mismos efectos se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra en: (...)"*

*8. Descanso compensado. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto ibidem, indica sobre la provisión de las vacancias temporales:

*"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)"*

*"PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto ibidem enuncian respecto al encargo de funciones por ausencia temporal de su titular:

*"Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"*

*"Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*"En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta. (...)"*

Que la Dirección General de la Entidad mediante correo electrónico del 03 de abril de 2025 informó a la Gerencia de Talento Humano, que el funcionario **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ** identificado con cédula de ciudadanía 11.799.402, quien desempeña el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02 ubicado en la Secretaría General, tomaría descanso compensado para Semana Santa durante el periodo comprendido del 14 de abril al 16 de abril de 2025.

Que la Dirección General de la Entidad mediante el correo electrónico señalado, solicitó encargar a la funcionaria **LINA MARCELA FLOREZ CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía 1.014.213.880, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente, Código 039, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Contratación; en el cargo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02 ubicado en la Secretaría General.

Que, conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, el Gerente de Talento Humano certifica que la señora **LINA MARCELA FLOREZ CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía 1.014.213.880, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente, Código 039, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Contratación, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02 ubicado en la Secretaría General de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 189 de 2020 modificado por el Decreto 159 de 2021, enunció respecto a la publicación de los actos administrativos de los encargos en empleos de naturaleza gerencial:

*"Artículo 8. Publicación nombramientos ordinarios o encargos en empleo de naturaleza gerencial. Corregido por el art. 2, Decreto 159 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Con el fin de promover la transparencia, publicidad y el control*

## RESOLUCIÓN No. 162 DE 2025 HOJA No. 2 de 2

### Continuación de la resolución

#### "Por la cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

*social en la designación de los gerentes públicos de Bogotá, D.C, las entidades y organismos distritales deberán publicar los actos administrativos de nombramientos ordinarios o encargos efectuados en empleos de naturaleza gerencial, dentro de los ocho (8) días hábiles a que se profieran, en sus páginas web institucionales, en el botón de transparencia. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., podrá disponer de los medios tecnológicos que permitan la publicación centralizada de estos actos administrativos.*

Que en virtud de lo anterior, es procedente encargar del empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02 ubicado en la Secretaría General a la funcionaria **LINA MARCELA FLOREZ CARDENAS**, por el tiempo que dure el descanso compensado otorgado para Semana Santa del funcionario **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ**.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Encargar por el periodo comprendido del 14 de abril al 16 de abril de 2025, a la funcionaria **LINA MARCELA FLOREZ CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía 1.014.213.880, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente, Código 039, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Contratación; del cargo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02 ubicado en la Secretaría General, por el tiempo que dure el descanso compensado de Semana Santa otorgado al funcionario **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ** identificado con cédula de ciudadanía 11.799.402, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y sin perjuicio del desempeño de las funciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Comunicar la presente resolución a la funcionaria **LINA MARCELA FLOREZ CARDENAS**, al funcionario **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ** y a la Gerencia de Talento Humano para los trámites de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

  
**JAVIER PALACIOS TORRES**  
Director General de Entidad Descentralizada  
Código 050 Grado 03  


Proyectó: Liz Alexandra Gómez Pulido - Profesional Universitario Código 219 Grado 07 (E)   
Revisión: Luis Alberto Tiburcio Cárdenas - Asesor Código 105 Grado 01   
Adriana Marcela Quintero Álvarez - Profesional Universitario Código 219 Grado 03   
Aprobó: Luis Felipe Murgueitio Sicard - Contratista Secretaría General   
Carlos Fabian Gaitán Rondón - Gerente Talento Humano Código 039 Grado 01   
Yesid Fernando Rivera Contreras - Jefe de Oficina Jurídica Código 006 Grado 01 